

## CAPÍTULO III.

## Medicina.

La medicina, segun la significacion primitiva de su voz radical, es lo mismo que consulta, cuidado, deliberacion; por lo que médico (1) quiere decir no curador ó sanador, como en la lengua latina y en sus dialectos se le hace significar, mas propiamente significa consultador, cuidadoso ó deliberador de lo que conviene para lograr el fin de su arte, el qual no es curar ó sanar, como vulgarmente se dice, mas, como bien notó Aristóteles (2), el oficio del médico no es sanar, sino valerse de su arte hasta donde pueda llegar su influxo: pues no puede suceder que por arte se cure quien no es capaz de recobrar la salud. El médico, pues, es un observador de la naturaleza, el qual conociendo su obrar se vale de este conocimiento para impedir sus efectos mortales que sean impeditibles, ayudandola ó corrigiendo sus excesos ó faltas con remedios. La naturaleza obra siempre del mismo modo en los hombres sanos ó enfermos, y en todo lo sensible; porque son inalterables y siempre constantes las leyes naturales: mas el efecto último del obrar de estas no es siempre el mismo: pues unas veces la natura-

(1) El nombre médico se deriva del griego *μηδός*, que para significar cuidado, consulta y deliberacion, se usó por Hesiodo y Homero (como notó Gerardo Juan Vosio en su etimológico de la lengua latina á la palabra *mederi*).

(2) Aristotelis de arte rhetorica libri tres gr. ac latin. Patavii, 1689. 8. lib. 1. cap. 1. §. 4. p. 13.

leza con su obrar fortalece y perfecciona sus compuestos, y otras veces los debilita y destruye. La naturaleza obrando siempre del mismo modo hace vejetar y vivir al Hombre con robustez y sanidad, y le roba la sanidad y la vida, porque es naturaleza de Hombre mortal. La muerte corporal de este, no menos que su vida corporal, son efectos de una misma causa natural: porque como el cuerpo humano naturalmente vive segun el obrar de las leyes naturales prescritas por la providencia del supremo Autor, así tambien naturalmente muere segun el obrar de las mismas leyes; pues estas no se alteran quando al Hombre falta la vida corporal.

Segun esta doctrina el médico con razon por los modernos se llama físico, porque él por su oficio es observador de la naturaleza: y el nombre de físico es el que antiguamente los españoles le dieron en su primera legislacion (llamada fuero juzgo) segun la qual el físico recetaba medicinas, sangraba, quitaba nebulas ó cataratas, &c. pues en la dicha legislacion se dice así (1): ningun físico debe sangrar ni medicinar á mu-

(1) Gothorum regum Hispaniæ lim oliber judicum, hodie fuero-juzgo, &c. auctore Alfonso à Villadiego. Martini, 1600. Lib. XI. titul. 1. fol. 432.

Ley 1. Ningun físico non debe sangrar, ne melicinar moyer libre si non estudiere so padre, ó so madre delante.

Ley 2. Ningun físico debe visitar aquellos que son en carcer, sen aquellos que los guardan.

Ley 3. Si dalgun físico pretear con el enfermo por lo visitar, ó por lo sanar de las plagas.

Ley 5. Si algun físico tollere e la nube de los oyo, deve aver cinco soldos por so trabayo.

ger libre, sino estuvieren presentes su padre ó madre, &c. ningun físico debe visitar á los encarcelados, sino á presencia de los carceleros, &c. Si algun físico pacta con el enfermo por visitarle ó curarle sus llagas, &c. Si algun físico quitase la nube (1) de los ojos, debe recibir cinco sueldos por su trabajo." Estas leyes suponen claramente, que antiguamente en España el médico era tambien cirujano: y que se practicaba comunmente la delicada operacion de extraer las cataratas. Posteriormente los médicos dexaron de ser cirujanos, y á estos se dió el nombre de maestros de llagas (que hallo (2) en el antiguo fuero de Castilla), y en los médicos continuó el nombre de físico, que hallo tambien usado en las leyes de las partidas (3), en las que el maestro de llagas se llama zurujano. En los dichos fue-

ro

(1) En el código visigótico se lee: Si quis medicus *ypocisma* de oculis abstulerit, & ad pristinam sanitatem perduxerit infirmum V. solidos pro suo beneficio consequatur. Vease codicis legum wisigotor. libri XII. ex bibliotheca Petri Pithæi. Paris, 1579. fol. Lib. XI. tit. 1. §. 5. p. 211. La palabra *ypocisma* es desconocida en el sentido en que se usa segun el texto español, con el que no conviene todo el texto de la ley latina. Esta y otras discrepancias en los códigos góticos dan motivo justo para desear la publicacion de los inéditos que hay en España, y que despues se citarán en el capítulo siguiente.

(2) Forus legum regni Castellæ, in quo..... appositæ sunt per quendam doctorem..... additiones. In urbe salmanticensi. per Joan. Gysser. 1521. fol. En el libro 4. fol. 156. el título XVI. dice así: de los físicos, et de los maestros de lagas.

(3) En la ley 6. tit. 8. de la partida 7.: y en la ley 9. tit. 15. de la dicha partida.

ro juzgo y fuero de Castilla no se habla del boticario: y el silencio da motivo para conjeturar, que al principio el físico era cirujano y boticario; y despues se dividió la física ó medicina de la cirugía. En tiempo de Herofilo y Erasistrato médicos, dice Celso (1), la medicina que Hipócrates separó de la filosofía, se dividió en tres facultades, que son la (2) *diatética* (esto es, regla de vivir para curar las enfermedades), la *farmacéutica* (3) ó *medicamentaria* (que es regla para disponer los remedios en la botica), y la *quirúrgica* (4) (que es la operacion de las manos). Hipócrates, como nota Galeno (5), y lo demuestran sus obras, fue médico, cirujano y boticario: y aunque segun Celso, en su tiempo estaban separadas la medicina, la cirugía y la botica; no obstante muchos médicos en tiempo y despues de Celso eran cirujanos y boticarios, como demuestran los críticos (6). Asimismo el arte obstetricia,

(1) Aur. Corn. Celsi. de medicina lib. VIII. cura Th. Almeloveen. Patavii, 1728. 4. (edicion buena): præfat. p. 3.

(2) *Dietetica*, nombre que se deriva de *dieta*, de la que se hablará despues.

(3) *Farmaceutica* del nombre *φάρμακος* tienda de drogas: los latinos llamaban *medicamentarius* al boticario. La tienda de los erbolarios se llamaba *ιατρεία*, esto es, *mediqueria*.

(4) *Cirujano* de la palabra latina *chirurgus*, que se compone de las voces griegas *χειρ* (mano) *εργον* (obra): esto es, manual operacion.

(5) Histoire de la medicine par Daniel le Clerc. Amsterd. 1702. 4. vol. 3. En el vol. 1. lib. 3. cap. 28. p. 218.

(6) Veanse: la historia de Clerc citada, vol. 2. lib. 1. cap. 9. p. 50. Jacobi Primerossi de vulgi erroribus in medi-

cia, que es parte de la medicina, antiguamente entre los griegos se ejercitaba por los médicos, como después se probará.

En la explicación dada de la medicina ó de la profesión médica, he indicado las partes de que esta esencialmente se compone. Todas ellas tienen un mismo fin, y en la sociedad deben tener el mismo honor y premio: pues todas ellas interesan no menos al soberano que al súbdito, siendo la vida de uno y de otro igualmente mortal, é igualmente expuesta á los mismos peligros de la mortalidad desde el momento primero de la formación de sus cuerpos hasta el último de su disolución. Esta verdad han conocido en todos tiempos los hombres, por lo que ellos unidos en sociedad, como interés común y necesario han juzgado y procurado el proteger con sus leyes la medicina, y el procurarle establecimiento sólido. Los legisladores á su vista han tenido las ciencias necesarias para hacer feliz la sociedad en lo moral, en lo corporal y en lo político: lo moral pertenece al alma, de la que son médicos los teólogos: lo corporal pertenece al cuerpo, de cuya vida y sanidad cuidan los físicos ó médicos: y lo político pertenece á la conservación invariable de los derechos sobre los bienes temporales, de los que cuidan los jurisconsultos. De estas tres clases de profesores y de sus respectivas ciencias se trata en toda legislación de nación civil, mas con providencias muy diferentes. Se desea justamente, y hay necesidad de que la nación se instruya en la ciencia moral, y sea virtuosa: porque sociedad de hombres viciosos es infinitamente mas infeliz que la mayor soledad de ellos dis-

---

dicina, lib. IV. Roterodami, 1668. 12. lib. 1. cap. 10. p. 29. &c.

persos por las selvas. Después de la virtud de los hombres se desea vida sana y larga, que es su mayor bien sensible: mas en procurárselo la legislación se empeña menos que en procurarle los bienes temporales, de que el enfermo ó muerto no puede gozar. La medicina tiene la desgracia de estar siempre sanos los legisladores quando forman leyes sobre ella; por lo que no se acuerdan de su necesidad y utilidad, y ni consultan á los físicos para hacerlas bien.

En la buena legislación, para arreglar las leyes morales debe consultarse el ético (y el teólogo en la cristiana): para formar las leyes de la felicidad corporal debe consultarse al físico ó médico; y para establecer los derechos de la sociedad se ha de consultar al jurisconsulto. La ciencia del ético y del teólogo es tan superior á las ciencias del físico ó médico y del jurisconsulto, quanto excede el espíritu al cuerpo: y la ciencia médica tanto excede á la legal, quanto la vida y sanidad corporal son mas preciosas que todos los bienes temporales de que el Hombre goza. La jurisprudencia, se dice comunmente, tiene la preferencia sobre las ciencias naturales; porque los hombres sin leyes se destruirian, ó unos á otros se devorarian y consumirian como hacen los peces. Temible es este desastre en la nación sin leyes: mas en caso de faltar estas en la sociedad, el Hombre fugitivo en el centro de la soledad podria salvar su vida (y con fuerzas podria defenderla) contra las asechanzas de su perseguidor ó enemigo: ¿mas quién aun estando baxo de la protección de las leyes de la sociedad se podrá defender ni salvar de los tiros mortales de la ignorancia de un mal físico, que se considera no ya como enemigo mortal, si no se le paga con agradecimiento como á conservador de la sanidad y antagonista de la muerte? Los físicos por el fin único y el debido efecto de su profesión médica deben tener solamente las llaves de la vida y de

de la sanidad: ¿mas quién sin compasion y aun sin horror no ve en las nacionales tropas civiles de físicos charlatanes ignorantes que solamente tienen las llaves de la muerte como precursores de ella; y que tales físicos ejercitan legalmente su profesion para tener facultad de ser impunemente homicidas? A la verdad conviene al físico ignorante lo que Marcial (1) dixo de Diaulio, antes médico y despues sepulturero.

*Nuper erat medicus: nunc est vespillo Dialus:*

*Quod vespillo facit, fecerat & medicus.*

El médico ignorante hace pagar de todas maneras á los enfermos los necesarios desaciertos de su ignorancia: pues con estos les roba el dinero y la vida; y él se hace de oro haciendoles de tierra. El Hombre solamente es dueño absoluto y único de su alma: solamente él la puede hacer mal: mas respecto de todo lo demas que tiene, su daño y pérdida en gran parte dependen de la voluntad de otros. "En manos del molinero, dice Guevara (2) en su erudita y jocosa carta al físico Melgar, no perdemos sino la harina; en las del albeytar la mula; en las del letrado la hacienda; en las del sastre la ropa; mas en las del médico perdemos la vida." En todas las profesiones de artes liberales y mecánicas se encuentran el provecho y el daño, segun la ciencia ó ignorancia, la bondad ó malicia de sus profesores. La legislación ha preveido estos casos, y ha querido impedir y remediar los desórdenes: mas la malicia humana en cometerlos, y en disculparse es mas perspicaz que la prudencia legislativa en impedirlos ó

(1) Marcial, lib. 1. epigr. 77.

(2) Epístolas familiares de D. Antonio de Guevara. Anveres, 1578. 8. vol. 2. p. 288. carta para el Doctor Melgar, médico.

castigarlos. Guevara en su carta (1) citada dice, "que ley fue muy usada, y aun mucho tiempo guardada entre los godos, que el enfermó y el médico hiciesen entre sí concierto, el uno de sanar, y el otro de le pagar, y si por caso no se sanaba, habiendose obligado á le sanar, mandaba en tal caso la ley, que el médico perdiese el trabajo de su cura, y aun pagase las medicinas en la botica." En el código gótico encuentro dos leyes, una de las cuales (2) prescribe, que lo concertado con el físico por sanar al enfermo, no se le dé si este muere; y otra (3) prescribe, que si el físico con

(1) Guevara, p. 287.

(2) Ley 4. tit. 1. lib. 11. fol. 434. de la edicion citada de la obra de Villadiego.

(3) En el fol. 434. la ley 6. del título citado dice: "Si dalgun físico sangrar ome libre, si enflaquece por la sangria, el físico debe pechar 150. soldos: é si morir, metan el físico en poder de los parientes, que fagan del lo que quisieren."

En la ley 6. del título 8. partida 7. su título es: "Como los físicos é los zurujanos que se meten por sabidores, é no lo son, merescen aver pena si muriere alguno por culpa dellos." La pena es, dice la ley: "que cada uno de los que tal yerro facen, debe ser desterrado en alguna isla por cinco años.... pero si alguno de los físicos ó de los zurujanos, á sabiendas ó maliciosamente ficiesen alguno de los yerros sobredichos, deben morir por ende." Vease las siete partidas del sabio Rey D. Alonso glosadas por Gregorio Lopez. Madrid 1611. fol. vol. 5. En el vol. 4. partida 7. tit. 8. ley 6. fol. 30. En dicha ley se habla de los *boticarios*, y en la siguiente de los *físicos*, ó *especieros* (esto es, herbolarios) que venden yerbas. En el fol. 57. la ley 9. tit. 15. partida 7. prescribe las penas contra los malos *físicos*, *zurujanos* y *albeitares*.

con alguna sangria al enfermo quitase las fuerzas, pague 150. sueldos; y si le quitase la vida, se entregue a disposicion absoluta de los parientes del enfermo para que de él hagan lo que quieran. A la verdad en la medicina muchos desórdenes evitaria el rigor de estas leyes antiguas de España, como tambien en la jurisprudencia los evitaria el rigor de la ley (1) española, que al juez injusto por codicia ó por ruego de otros manda enmendar ó reparar los daños, ó recibir públicamente 50. azotes. Si no recibieran premio, mas castigo el juez por la sentencia injusta, el abogado por el pleyto perdido, y el médico por el enfermo no curado, los hombres gozarian mas paz, y mas larga y sana vida.

Aunque la malicia de algunos hombres perversos, y principalmente la ignorancia de muchos en la profesion de todas las ciencias (incluida la que sirve para dirigir el espíritu, cuyos directores si son ignorantes le causan males gravísimos) las hacen espiritual y corporalmente mortales, no obstante de ser todas ellas por su fin é institucion dirigidas á la salud y al provecho espiritual y corporal del género humano; los desaciertos en la medicina, porque á los hombres privan del mayor bien sensible, que es el único que apetecen todos los viciosos, se publican y vituperan mas que los desórdenes en la profesion de las demas ciencias: y por esto no pocos libros se han escrito contra la medicina, y muchos mas contra sus profesores; confundiendo en tales libros el buen y mal uso de la ciencia médica, y sus profesores doctos con los ignorantes. A la medicina, como á todas las ciencias,

(1) En el fol. 90. del citado fuero juzgo: ley 19. tit. 1. lib. 2.

cias, sucede que muchos las aprenden y las profesan, y pocos las saben bien. La medicina tiene de particular, que ella pide en su profesor un particular carácter de espíritu, y una disposicion particular de sentidos; que muchas veces ofrece dudas indecibles y grandes peligros en la práctica; y que por deber ella su origen y perfeccion á la experiencia, la muerta noticia de esta en los libros no basta para formar un físico, mas se necesita que este se forme principalmente con la experiencia propia, que le sirve de fundamento esencialmente necesario para fundar sobre ella con estabilidad y solidez la fábrica de toda la ciencia médica.

De la medicina, segun estas consideraciones ó relaciones, hablaré en este discurso, en el que yo amante siempre mas de la legislacion que impide el mal, que de aquella que lo castiga, propondré los medios que mas conducentes juzgare para impedir los desaciertos que algunos de los ignorantes físicos causan en la salud y en la vida de los hombres. Las leyes penales contra los desórdenes en la profesion de todas las ciencias muy indirectamente sirven para impedirlos y para perfeccionar estas. Tales leyes deben tener determinados limites, de los que si ellas salen, destruirán el manantial de todo bien por pretender castigar demasiada é infructuosamente todo mal. Si todo físico, que por qualquiera ignorancia causase daño grave hubiera de pagarlo con la pena del talion, ¿quién se atreviera á profesar ó practicar la medicina? Esta ciencia en tal caso desaparecería. Se castiguen, como pide la justicia, los desaciertos enormes que provienen del descuido grave del profesor docto, ó de la temeridad del ignorante; y este castigo prescripto por ley inviolable remediará todo lo que es prudentemente remediable: mas al mismo tiempo, como la mas prudente legislacion prescribe leyes para formar buenos ciudadanos, prescriba tambien leyes para formar sabios

físicos, por cuyo nombre entiendo á los que se exercitan en las dos partes principalísimas de la medicina, que llamamos artes médica y chîrúrgica. Esta ciencia y sus profesores nos son recomendables por necesidad: por esta (1) y antes que ella venga, ó Hombre, honra al

(1) Ecclesiastic. cap. 38. Las sentencias del Ecclesiastico que pongo en el texto, se traducen con relacion á las versiones Vulgata y Siriaca: (vease la Biblia poliglota de Briano Walton).

*Version de la Vulgata.*

Honora medicum propter necessitatem: etenim illum creavit Altissimus.

A Deo est enim omnis medela, & à rege accipiet donationem.

Disciplina medici exaltabit caput illius, & in conspectu magnatorum collaudabitur.

Altissimus creavit de terra medicamenta, & vir prudens non abhorrebit illa.

Nonne à ligno indulcata est aqua amara?

Ad agnitionem hominum virtus illorum, & dedit hominibus scientiam Altissimus, honorari in mirabilibus suis.

In his curans mitigabit dolorem, & unguentarius fa-

*Version Siriaca.*

Honora medicum antequam sit tibi necessarius:

nam ipsum quoque Deus creavit: dono Dei sapit medicus & à rege munus accipiet.

Ob iudicium suum exaltabitur medicus, & ante reges sistetur.

Deus è terra creavit medicamenta, & vir sapiens non contemnet illa:

per lignum enim dulces factæ sunt aquæ amaræ, quatenus innotesceret potentia Dei, qui sapientiam dedit hominibus, ut per præclara sua facinora glorificetur.

físico: pues el Altísimo es autor de su ciencia. Toda medicina es obra del supremo Criador: los Reyes de la tierra al recobrar con ella su salud perdida, se muestran dadivosos con el físico. La ciencia de este causa

leiet pigmenta suavitatis, & unctiones conficiet sanitatis, & non consummabuntur opera ejus.

Pax enim Dei super faciem terræ.

Fili, in tua infirmitate ne despicias te ipsum, sed ora Dominum, & ipse curabit te.

Averte à delicto, & dirige manus, & ab omni delicto munda cor tuum.

Da suavitatem, & memoriam similaginis, & impingua oblationem, & da locum medico:

Etenim illum Dominus creavit: & non discedat à te, quia opera ejus sunt necessaria.

Est enim tempus quando in manus illorum incurras:

Ipsi vero Dominum deprecabuntur, ut dirigat requiem eorum, & sanitatem, propter conversationem illorum.

Qui delinquit in conspectu ejus, qui fecit eum, incidet in manus medici.

Per ea medicus recreat à doloribus, & pharmocola parat pharmaca: ad hoc ut

non deficiat opus, ac sapientia de superficie terræ.

Fili mi, in morbo quoque tuo Deum precare, quoniam

ipse sanat: missam fac iniquitatem, & falsitatem, &

ab omnibus peccatis munda cor tuum: at tum medico

da locum, quod etiam in ipso sit utilitas: occurrit enim aliquando, ut per ipsum prosperè succedat curatio.

Orabit enim Deum, restituetque per eum sanitatem,

ac per eundem adveniet curatio cum vita: nam qui peccat coram Deo, traditur in manus medici.

su ensalzamiento, y le merece la alabanza de los Principes. Dios es el criador de las medicinas; el sabio no desprecia su conocimiento y uso. ¿No ves que las aguas amargas se hacen dulces metiendo en ellas un leño? La virtud de las medicinas se sujeta al conocimiento de los hombres: Dios les ha dado esta ciencia para que admiren y alaben su poder, y le glorifiquen en obras tan admirables. Con las medicinas el fisico mitiga la fuerza de los dolores: y el boticario compone remedios suaves de sanidad. Sabe, pues, que en estos no consiste todo el poder de la bondad de nuestro Criador: los remedios pertenecen á la ciencia natural que Dios ha dado: mas, hijo mio, en tu enfermedad no te abandones á la desconfianza de recobrar la salud: antes bien ruega al Señor, porque é l es el que verdaderamente sana. Purificate de toda maldad, obra bien, y multiplica tus votos al Señor: entonces entregate al fisico que te asista para observar bien tu enfermedad: no dudes que de su ciencia Dios es autor gracioso. Sabete que los mismos fisicos reconociendo que su ciencia es don divino, pedirán al Señor que les ilumine para que recobres la salud: mas sabrás tambien que el malvado, deudor de su salud y de su vida á Dios su autor único, merece ser abandonado por sus maldades, y Dios suele abandonarlo á los efectos peligrosos y dolorosos de la ciencia natural del fisico.

## §. I.

*Causas que impiden los progresos de la medicina, y los que á ellos conspiran.*

Las causas que impiden el progreso de la medicina, y las que conspiran y concurren á su perfeccion, pueden y deben considerarse con relacion á la ciencia médica y á sus profesores. Las que á estos pertenecen se llamarán personales, y las que se refieren á la facultad médica se llamarán facultativas. En orden á las personales sobre que empiezo á discurrir, supongo como acertada la division que en la profesion médica se hace de tres clases de personas, que son los fisicos, los cirujanos y los boticarios. Antiguamente, como se advirtió antes, una persona sola ejercitaba todas las funciones de la ciencia médica; y á estas pertenecia el arte obstetricia: cuya profesion entre los griegos antiguos pertenecia solamente á los médicos. Los antiguos, dice Higino (1), no tenian obstetrices; por lo que las mugeres morian de vergüenza no queriendo que en el parto las asistiesen los hombres. Los Atenienses habian decretado que ningun siervo ni muger alguna aprendieran medicina. Deseó aprenderla una doncella llamada Agnodice, y para conseguir su deseo se vistió de hombre y la aprendió de Hierofilo. Habiendola aprendido asistia á las mugeres de parto, dandose á conocer á ellas para que no la tuvieran por hombre. Los médicos viendo que no los llamaban las mugeres que estaban de parto, acusaron á Agnodice como si fuera un

(1) C. Julii Hyginii, Fabularum liber. Fabula LXXIV.

un médico vicioso: mas ella á los jueces areopagitas se dió á conocer que era muger; é insistiendo mas pertinazmente los médicos en acusarla, las matronas principales fueron al Areopago, y dixerón á los jueces: "vosotros no sois consortes, mas enemigos, porque condenais á la que ha hallado la salud. Entonces los Atenienses corrigieron la ley antigua, permitiendo que las mugeres que no fuesen siervas, pudiesen aprender la medicina." El raro exemplo de Agnodice en el paganismo para librar del pudor mortal á las mugeres que morian en el parto por no permitir la asistencia de los físicos, acusa y reprehende la legislacion que en el cristianismo la permite, y no da providencias justas y eficaces para que las mugeres se instruyan en el arte obstetricia, de modo que no haya necesidad de la asistencia de los físicos en los partos.

Ya en varias y principales Universidades europeas, entre las que se cuenta la de esta ciudad de Roma, se han establecido y dotado cátedras del arte obstetricia (1); pero estas cátedras se regentan por hombres, á los que solamente se impone la obligacion de instruir á algunas mugeres; y la instruccion que á estas se da es tan limitada, que no excluye toda necesidad de asistir los físicos á algunos partos difíciles. Es falta de buena providencia ó efecto de preocupacion vulgar no instruir perfectamente á las mugeres en el arte obstetricia, ó no juzgarlas capaces de su perfecta instruccion.

(1) En Madrid en el Colegio Real de Cirujia de San Carlos se ha establecido entre otras cátedras una del Arte obstetricia para la enseñanza pública de profesores de cirujia, y de mugeres casadas y honestas, y de ellas han salido buenas discípulas, que están exerciendo esta profesion tan útil y necesaria.

cion. El arte abstetricia pide segun razon y religion la persona mas propia, qual es la muger, que es no menos capaz que el hombre para instruirse con toda perfeccion en su limitada doctrina y práctica. Se premie y honre como es justo la profesion del arte obstetricia; se establezca escuela de ella en ciudades grandes, y la experiencia, verificando lo que prevee la razon; hará ver que las mugeres pueden hacer bien tal profesion. Esta exercitaban las mugeres entre los Egipcios, como se infiere de la historia sagrada (1), que nombra á Sefora y á Phua, obstetrices.

De la nobleza personal de las tres clases de profesores de la medicina poco ocurre decir, si atendemos al origen de ellas, al dictamen de los jurisconsultos, y á la práctica de las naciones europeas mas sabias. La ciencia médica era antiguamente parte de la filosofia, de la que en Grecia la separó Hipócrates. Despues de esta separacion todas las partes de la medicina se exercitaban con igual honor, porque todas se exercitaban por una sola persona. Antiguamente en España, como consta de las leyes del fuerojuzgo citadas, el físico era médico y cirujano: por lo que entonces igual honor gozaban la medicina y la cirujia: esta decayó despues del honor, porque quizá de ella no quedó sino su nombre: y de esto prueba es el abandono que en los médicos españoles, segun Martinez (2), habia del estudio Anatómico, que es el fundamento del médico y del cirujano. Si los médicos, segun Martinez, de la anatomía solamente sabian el nombre, los cirujanos no la sabrian mejor que los médicos sus maestros: y un

(1) Exod. cap. i. v. 15.

(2) Anatomia completa del Hombre por Martin Martinez. Madrid, 1764. 4. En la 4. pág. del prólogo.



cirujano sin anatomía es cirujano de nombre. En las leyes de Navarra (1) se prescribe á los cirujanos y médicos igual tiempo de práctica y de estudio médico en Universidad: en esta se manda el estudio teórico con el práctico por tres años, además de otros quatro años de práctica. Ya casi todas las naciones civiles de Europa han puesto al mismo nivel la medicina y la cirugía; y aun suele ser la mas honrada y premiada. En Italia á los cirujanos el público da mayor salario que á los médicos: pues el cirujano, segun el presente sistema europeo de literatura, debe ser mas sabio que el médico, ya que no menos que este aprende y sabe la medicina, y además debe ser peritísimo en la cirugía. Esta ya en el siglo pasado era tan superior á la medicina, que Primerosio (2) probando deber saber cirugía los médicos, se lamentaba de la comun persuasión, segun la qual se creia que el cirujano tenia mas obligacion de saber la medicina, que el médico la tenia de saber la cirugía. A la verdad este lamento es justo, porque no pueden ser buenos profesores el cirujano que no sepa la medicina, ni el médico que ignore la cirugía. Las llagas y los tumores pueden ser internos: si el médico ignora la teórica de estos males, ¿cómo podrá conocer su situacion, estado, calidad, diferencia y sus efectos y señales?

A

(1) Ninguno sea admitido á oficio de cirujano sin que primero pruebe.... quatro años de aprendiz: y que acabados estos haya oido tres años la teórica de la cirugía en alguna Universidad aprobada. Ley única tit. 24. lib. 2. p. 103. en la obra: Additiones, sive annotationes licentiatum Armendariz ad suam recopilationem legum regni Navarrae. Excudebat Labayen Pampelonensis, 1617. fol.

(2) Jacobi Primerosii de vulgi erroribus &c. obra citada: cap. 10. p. 29.

A las mugeres que profesan el arte obstetricia, por la suma importancia de su profesion y por la naturaleza de su ciencia, que es la médica, pertenecen y tocan segun todo derecho aquellos honores que se dan justamente á los profesores de la medicina. Las profesoras del arte obstetricia en España comunmente se llaman comadres, nombre que quizá alude al mal histérico, llamado tambien mal de madre: y aun el nombre *histérico*, segun Galeno (1), alude á las mugeres que lo curaban. A las dichas profesoras daré el nombre de obstetricas, ya que su arte en español se llama obstetricia; y con este nombre se conoce en los libros médicos. Ellas en frances se llaman *sages-femmes*: esto es, sabias-mugeres: en griego se llamaban *iatri-nai* (médicas) de la palabra griega *iatros* (médico): y con el nombre de médicas se llaman tambien en el derecho romano, y por algunos latinos antiguos (2). Siendo médica la profesion de las obstetricas, estas con razon se han reputado de igual honor con los médicos, como dicen los jurisconsultos españoles. En las notas á la edicion citada del fuero de Castilla, su autor, que es Alfonso Montalvo, como él mismo se nombra en el prólogo á ellas, se dice sobre la citada ley 1. del título 16.: "las obstetricas ciertamente no son de

(1) Ego vero vidi multas indi mulieres *histericas*, id est uteri affectibus: nam priores *fæminæ* artem medicam professæ, à quibus nomen ipsum audiri potuit, ita se ipsas nominare solebant. Galeni librorum quarta classis. Venetiis, 1611. fol. De loc. affect. lib. 6. cap. 5. fol. 39.

(2) Jacobi Cujacii opera: tomus 1. Lutet. Parisior. 1617. fol. In Jul. Paul. recep. sent. lib. 1. tit. 24. col. 232. Tom. 2. in vol. 3. observationes, & emendationes: liber 27. cap. 27. col. 503.